

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

216°, 167° y 27°

Caracas, 31/08/2026

PROVIDENCIA N° DG/2026/0013

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N.º 14.585.056, en su carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, designado mediante Resolución CCP/DGCJ/N.º 001/2014 de fecha 7 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.334, de fecha 15 de enero de 2014, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, expone:

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), como autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, actúa en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO

Que es deber del Servicio Nacional de Contrataciones dictar las normas, directrices y lineamientos técnicos destinados a garantizar la planificación, honestidad, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, celeridad,



publicidad y simplificación de trámites en el funcionamiento del Registro Nacional de Contrataciones del Estado y el Registro Nacional de Contratistas y en las actuaciones de los órganos y entes sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Servicio Nacional de Contrataciones garantizar a las Unidades Contratantes, Comisiones de Contratación y demás dependencias autorizadas la accesibilidad, integridad y disponibilidad del Sistema Integrado SNC, velando por que la carga de datos, información, validaciones e interacciones se realicen bajo estrictas condiciones de autenticidad e imputabilidad;

CONSIDERANDO

Que las credenciales de acceso (cuentas de usuario y claves de seguridad) otorgadas a los servidores públicos designados por los órganos y entes de la Administración Pública para interactuar con el Sistema Integrado SNC son de carácter estrictamente personal, confidencial e intransferible, generando responsabilidad administrativa, civil y penal por las operaciones realizadas;

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable regular el procedimiento aplicable para la solicitud, asignación, uso, resguardo, suspensión, revocación de las credenciales de usuarios y claves de acceso al Sistema Integrado SNC por parte de los órganos y entes de la Administración Pública;



DICTA:

Las siguientes:

NORMAS PARA REGULAR LA GESTIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO SNC CORRESPONDIENTE AL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Objeto

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento administrativo y técnico para la solicitud, asignación, activación, administración, custodia, suspensión y revocación de las cuentas de usuarios y claves de acceso al Sistema Integrado SNC, administrado por el Servicio Nacional de Contrataciones.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Las presentes normas son aplicables a las personas naturales designadas por los órganos y entes de la Administración Pública señalados en el artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que requieran interactuar con el Sistema Integrado SNC.

Principios Rectores

Artículo 3. El uso del Sistema Integrado SNC por parte de los órganos y entes contratantes se regirá por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, autenticidad, confidencialidad, no repudio, integridad de la información y responsabilidad en la gestión pública, consagrados sustancialmente en el ordenamiento jurídico vigente.



Artículo 4. A los efectos de las presentes normas se definen como:

Registro Nacional de Contrataciones del Estado (RNCE): Dependencia administrativa del Servicio Nacional de Contrataciones cuyo objeto es garantizar y mantener un sistema de información de las contrataciones del Estado.

Sistema Integrado SNC: Plataforma tecnológica e interfaz digital a través de la cual los usuarios interactúan con el Servicio Nacional de Contrataciones para realizar trámites, actualizaciones y consultas.

Credenciales de Acceso: Conjunto único y confidencial de caracteres (usuario y contraseña) asignado a un usuario autorizado para autenticarse e interactuar de forma segura dentro del Sistema Integrado SNC.

Usuario Autorizado: Persona natural (servidor y/o funcionario público) designada por los órganos y entes de la Administración Pública que interactúa con el Sistema Integrado SNC, como plataforma del Sistema Integrado SNC

Formato PDF: Es un formato de documento portátil que ofrece una forma sencilla y segura de presentar e intercambiar documentos con independencia del software, el hardware o el sistema operativo que utilice quien los consulte.

Responsabilidad de Custodia: Deber legal e intransferible del titular o usuario autorizado de mantener la confidencialidad, resguardo y uso adecuado de la clave de acceso asignada.

Carácter Personalísimo

Artículo 5. La cuenta de usuario y la clave de acceso son de uso estrictamente personal, exclusivo e intransferible. La asignación de credenciales se realizará a favor del servidor público postulado, quien



asumirá en forma directa e individual la autoría e imputabilidad de todos los actos, consultas, registros y modificaciones ejecutadas bajo su usuario.

Obligación de Custodia y Confidencialidad

Artículo 6. El titular del usuario está formalmente obligado a mantener en reserva y confidencialidad sus credenciales de acceso. Queda expresamente prohibido ceder, prestar, transferir, divulgar o compartir la clave de acceso con terceras personas, sean o no funcionarios dentro o fuera del órgano o ente contratante.

Designación de Usuarios

Artículo 7. La máxima autoridad del órgano o ente contratante, o el servidor público en quien ésta delegue, designará mediante acto administrativo a los usuarios autorizados para actuar en el Sistema Integrado SNC, en representación de su institución.

Requisitos de la Solicitud

Artículo 8. Para la tramitación y aprobación de la cuenta de usuario, el órgano o ente solicitante ingresará al portal web institucional (www.snc.gob.ve) y accederá al módulo Servicios en Línea. En el menú desplegable, seleccionará la opción de solicitud de usuario y clave para el acceso al Sistema Integrado SNC (Contratantes).

Posteriormente, ingresará el número de RIF del órgano o ente para validar su registro en el sistema. De estar registrado, los datos institucionales se autocompletarán; en caso contrario, se deberán completar los campos requeridos, incluyendo la información del servidor público a quien se le otorgará el acceso y los módulos solicitados.

Una vez guardada la información, el sistema generará en formato PDF la planilla de creación o actualización de datos. Dicha planilla deberá ser impresa y suscrita por la máxima autoridad del órgano o ente (o su



delegado) y por el servidor público designado. Finalmente, será remitida al correo electrónico clavesi@snc.gob.ve adjuntando la Gaceta Oficial o el acto administrativo (Decreto, Providencia, Resolución o Decisión) en el cual conste el nombramiento de la máxima autoridad.

Verificación y Emisión

Artículo 9. El Registro Nacional de Contrataciones del Estado (RNCE) verificará el cumplimiento de los requisitos. Una vez validada la documentación, emitirá las credenciales de acceso iniciales y las remitirá directamente al correo institucional del usuario designado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notificación por Desvinculación o Cambio de Funciones

Artículo 10. Es obligación del órgano, ente contratante o servidor público notificar formalmente al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de un lapso no mayor a dos (2) días hábiles, cualquier eventualidad que afecte el estatus del servidor público titular (desvinculación, traslado, permiso, suspensión, jubilación o asignación de nuevas funciones), a los fines de proceder a la inhabilitación y/o suspensión inmediata del usuario.

Suspensión Preventiva de Oficio

Artículo 11. El Registro Nacional de Contrataciones del Estado (RNCE) podrá ejecutar la suspensión preventiva de una cuenta de usuario sin previo aviso cuando:

1. Se detecten patrones atípicos de navegación o intentos de vulneración a la plataforma.
2. Exista inactividad continua en el sistema por un período superior a treinta (30) días continuos.



3. Se presume el uso indebido o no autorizado de la credencial de acceso.

Causales de Revocación Definitiva

Artículo 12. Se procederá a la inhabilitación y/o suspensión definitiva de la cuenta de usuario en los siguientes casos:

1. Solicitud formal del órgano, ente contratante o servidor público por cese de funciones del titular.
2. Alteración, falsificación o manipulación no autorizada de expedientes, datos o documentos dentro del Sistema Integrado SNC.
3. Prestación, cesión o divulgación comprobada de las claves de acceso a terceros.
4. Uso de la cuenta con fines distintos a los atribuidos legalmente en materia de contrataciones públicas.
5. Inhabilitación para el ejercicio de la función pública impuesta por el órgano de control fiscal competente.
6. Reincidencia en faltas técnicas u operativas que atenten contra la integridad del sistema.

Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal

Artículo 13. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Providencia, así como el uso indebido de las credenciales de acceso al Sistema Integrado SNC, dará lugar a la revocación inmediata del usuario, sin perjuicio de las sanciones de conformidad con el Ordenamiento Jurídico aplicable.

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera. Los órganos y entes de la Administración Pública que mantengan usuarios activos en la plataforma con anterioridad a la publicación de la



presente Providencia, y cuya información presente inconsistencias o requieran actualización, dispondrán de un lapso de treinta (30) días continuos para actualizar los expedientes de sus usuarios designados.

Segunda. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la página WEB del Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (DRVFLCP).

Comuníquese y publíquese.



ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General

Resolución CCP/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de
2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014

